



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“La división y partición de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Marilea Huamán Panduro
Bach. Ana Claudia Ríos Caballero

ASESOR:

Mg. Olivia Ríos Ordoñez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Civil

Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2021

PÁGINA DEL JURADO



.....
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano

PRESIDENTE



.....
Dr. Percy Panduro Rengifo

SECRETARIO



.....
Mg. Veronica Patricia Torres Saavedra
VOCAL



.....
Mg. Olivia Rios Ordoñez.
ASESORA

DEDICATORIA

A Dios por iluminarnos nuestras vidas, acompañarnos en nuestra etapa estudiantil, por no desampararnos, porque gracias a él se ha podido enfrentar los procesos difíciles y agotarse que ha conllevado nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento a todas las personas que de una y otra forma han hecho posible la realización del trabajo.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Marilea Huamán Panduro identificado con DNI N° 74625376 y Ana Claudia Ríos Caballero con DNI N° 73985427; Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “La división y partición de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, diciembre 2021.

Marilea Huamán Panduro
DNI:74625376

Ana Claudia Ríos Caballero
DNI: 73985427



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 80

Pucallpa 24 de noviembre del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA DIVISION Y PARTICION DE LOS BIENES Y LA DECLARACION DE HEREDEROS EN LA AUSENCIA DE TESTAMENTO EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI, 2021” perteneciente a los bachilleres: HUAMAN PANDURO MARILEA y RIOS CABALLERO ANA CLAUDIA.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Olivia Ríos Ordoñez

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **28.8%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la FDCP

Resumen

La presente investigación denominada “La división y partición de los bienes y a declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, teniendo como objetivo determinar en qué medida la división y partición de los bienes se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali - 2021, siendo la hipótesis general: La división y partición de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021; el estudio es de tipo no experimental descriptivo, diseño correlacional, con una muestra de 20 jueces de los Juzgados Civiles de la provincia de coronel portillo - Región Ucayali. Se logró los resultados de que la variable división y participación de los bienes, el 35% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30% nunca, 25% casi nunca, y el 10% siempre. Y en la variable declaración de herederos en la ausencia de testamento; el 35% de encuestados refieren siempre; seguido del 30% nunca, 25% casi siempre, y el 10% casi nunca.

La conclusión general que existe relación significativa entre la división y partición de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor de $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: División y partición de los bienes, declaración de herederos en la ausencia de testamento.

Abstract

The present research called "The division and partition of assets and the declaration of heirs in the absence of a will in the Civil Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, with the objective of determining to what extent the division and participation of assets is related to the declaration of heirs in the absence of a will in the Civil Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali Region - 2021, being the general hypothesis: The division and partition of assets and the declaration of heirs in the absence of a will in the Civil Courts of the Province of Coronel Portillo - Region Ucayali 2021; the study is a descriptive non-experimental type, correlational design, with a sample of 20 judges of the Civil Courts of the province of coronel portillo - Region Ucayali. The results showed that the variable division and participation of assets, 35% of respondents reported almost always, followed by 30% never, 25% almost never, and 10% always. And in the variable declaration of heirs in the absence of a will, 35% of respondents reported always, followed by 30% never, 25% almost always, and 10% almost never.

The general conclusion is that there is a significant relationship between the division and participation of assets and the declaration of heirs in the absence of a will in the Civil Courts of the Province of Coronel Portillo, with a value of $r = 0.888$ estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: Division and partition of assets, declaration of heirs in the absence of a will

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Dedicatoría	ii
Agradecimiento	iii
Declaracion jurada de autenticidad	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Indice	vii
Indice de tablas y figuras	x
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	3
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitacion del estudio	5
1.6. Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes del problema	7
2.2. Bases Teóricas	10
2.3. Definición de término básico.	21
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	24
2.5. Variables.....	24
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	25
2.5.2. Definicion operacional de la variable	25
2.5.3. Operacionalización de la variable	27
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	29
3.1. Diseño de la investigación	29
3.2. Población y muestra.....	29
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	31

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	32
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
4.1. Presentación de resultados.....	33
4.2. Discusión	46
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS	55
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	56
Anexo 02: Instrumento de aplicación	57
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	59
Anexo 04: Base de datos	67

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión división convencional.....	33
Tabla 2 Resultados de la dimensión división arbitral.....	34
Tabla 3 Resultados de la dimensión división judicial.....	35
Tabla 4 Resultados de la variable división y particion de los bienes.....	36
Tabla 5 Resultados de la dimensión voluntad del testador.....	37
Tabla 6 Resultados de la dimensión petición de herencia.....	38
Tabla 7 Resultados de la dimensión derecho de herencia.....	39
Tabla 8 Resultados de la variable declaración de herederos en la ausencia de testamento	40
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	42
Tabla 10 Correlación Pearson división convencional y declaración de herederos en la ausencia de testamento	43
Tabla 11 Correlación Pearson división arbitral y declaración de herederos en la ausencia de testamento.....	44
Tabla 12 Correlación Pearson división judicial y declaración de herederos en la ausencia de testamento.....	45

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión división convencional.....	34
Figura 2 Resultados de la dimensión división arbitral.....	35
Figura 3 Resultados de la dimensión división judicial.....	36
Figura 4 Resultados de la variable división y particion de los bienes.....	37
Figura 5 Resultados de la dimensión voluntad del testador.....	38
Figura 6 Resultados de la dimensión petición de herencia.....	39
Figura 7 Resultados de la dimensión derecho de herencia.....	40
Figura 8 Resultados de la variable declaración de herederos en la ausencia de testamento.....	41

Introducción

La partición es el modo especial y típico de liquidación y extinción de la copropiedad y puede ser invocado por cualquiera de los copropietarios o de sus acreedores, pues, siempre se quiere facilitar la consolidación de la propiedad. Cuando se trata de una copropiedad cuya participación física no ha sido posible por acuerdo de partes antes del proceso ni durante el desarrollo del mismo, las partes deben expresar en audiencia especial si están o no de acuerdo con la adjudicación en común o en la venta contractual, como lo determina el artículo 988 del Código Civil. Solo en la posibilidad de descartar de modo formal y expreso estas alternativas procederá la venta en pública subasta.

Al no haberse determinado la porción material que corresponde a cada copropietario permitiendo la formación de derechos autónomos de propiedad sobre cada parte del bien, habiéndose limitado únicamente a la asignación de áreas, se puede colegir que la inscripción del acuerdo contenido en título no pone fin al estado de indivisión del predio, manteniéndose la copropiedad del mismo mientras no se culmine con la división y partición conforme a los artículos 983 y siguientes del Código Civil; por lo que, en tanto se efectúe la citada participación, los actos de disposiciones sobre porciones materiales del predio indiviso deberán contar con la intervención de todos los copropietarios, conforme al artículo 971 inciso 1) del mismo Código (RES. N° 417-98-ORLC-TR).

Nuestra legislación civil, cuenta con determinadas bases legales, que regulan los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. Por ende, en lo que concierne en la materia sucesoria, se afirma que existen ciertas dificultades que irrumpen el acceso del derecho a la herencia, con el cual se tiene como protagonistas a los herederos legítimos de la masa hereditaria. Esta premisa, se plantea por la sola razón de que, la repartición de los bienes del causante, no siempre se realiza de manera legal o justa, por el simple hecho de que, la realidad de hoy en día, ha demostrado que existen conflictos sucesorios en las familias, por la toma de sucesiones. Esto parte desde que uno de los coherederos se apropia de la totalidad de los bienes del causante, a pesar de tener conocimiento de la existencia

de los otros herederos legítimos, se presume que este heredero ha sido influenciado por la codicia y ambición, en la toma de los bienes patrimoniales, haciendo la omisión de incluir a los demás herederos legítimos o forzosos en la sucesión.

Esto conlleva a que, el heredero que se considera excluido de la sucesión del causante, inicie una demanda de petición de herencia, alegando la exigibilidad del derecho de petición de herencia, con la finalidad de ser incluido en la sucesión de bienes del causante.

Consecuentemente, esta figura jurídica ha conllevado al origen de los conflictos sucesorios, del cual es necesario la intervención del poder judicial, por ser de carácter contencioso estos conflictos.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

En primer capítulo consiste los aspectos de la problemática y se desarrolla la descripción de ella, la justificación, los objetivos, delimitación y viabilidad.

En el segundo está conformado por el marco teórico, el mismo que comprende los antecedentes, bases teóricas, marco conceptual, hipótesis.

En el tercer capítulo comprende el marco metodológico el cual abarca el tipo y diseño sujetos de la investigación, así como la población, muestra, técnicas e instrumentos utilizados en la presente tesis.

En el cuarto capítulo se desarrolla los resultados, la probanza de la hipótesis, discusión.

Al finalizar se muestran las conclusiones arribadas y las recomendaciones planteadas, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

La petición de herencia y los conflictos sucesorios, son figuras jurídicas que aborda uno de los acontecimientos más relevantes. Dado a que la realidad actual ha demostrado que estas figuras son muy complejas. Siendo así, se sabe que la herencia existe a partir de la muerte del causante, por lo que se presume que los bienes hereditarios del fallecido pasaran a manos de los herederos legítimos, sin embargo, entorno a la herencia, es muy probable que se presenten las complicaciones dentro de la familia, puesto a que es muy habitual que se encuentre una disputa por la herencia entre hermanos, padres e hijos, dándose origen a la exigibilidad del derecho de petición de herencia, lo esperado de esto, es que surjan los conflictos sucesorios. Si el causante dejó dos hijos y sólo uno de ellos se adjudicó con la herencia, el otro hijo puede iniciar la acción de petición de herencia, para que sea incluido en la sucesión, esto se da en sucesión testada o intestada. Pero si el causante dejó un testamento en donde se estipula que solo un hijo es heredero universal, el otro hijo también puede solicitar la petición de herencia, ya que en estos casos prevalece la norma, porque los hijos son herederos forzosos. De ser así se afirma que es accesible la exigibilidad del derecho de petición de herencia. Esto conlleva a una serie de conflictos sucesorios.

Según el artículo 660 del Código Civil (1984) señala que: “Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores”. (p.170).

El problema más habitual que se da, a la hora de establecer la repartición de la herencia, es la voracidad de un heredero que, influenciado por la codicia, ambición, falta de escrúpulos y falacias, busca adueñarse de la totalidad del patrimonio, excluyendo sin ninguna causa justa a los otros miembros de la masa hereditaria. Sin duda estos acontecimientos son conflictos sucesorios, originados por la repartición de la herencia. Así mismo esta investigación trata de esclarecer que, los conflictos se presentan por la falta de equidad, por injusticia, por no darle a cada uno lo que le corresponde. Por ello la petición de herencia pone en Litis a los herederos, estas Litis buscan que se le reconozcan la condición de heredero al demandante, y en consecuencia que sea incluido en los bienes hereditarios del causante.

En estos casos cabe recalcar que la exigibilidad del derecho de petición de herencia está amparada en las bases legales que nuestro ordenamiento jurídico establece. Por ello el código civil establece la facultad de acción al heredero legítimo, en su artículo 664, que puede hacer uso de su derecho de petición de herencia. Pero no debe dejarse de lado, las causales de desheredación de los herederos, tal como lo señala el artículo 667 del Código Civil, la cual hace mención de la exclusión de los herederos por indignidad.

De continuar, estos efectos conflictivos sobre la exigibilidad del derecho de petición de herencia, contribuirá a que se aumente la carga procesal de los operadores de justicia de esa jurisdicción, ya que, según las observaciones, hay muchos herederos legítimos que están en el mismo litigio. Una posible solución a estos conflictos sería la intervención de un tercero, ya que siempre es recomendable contar con un asesoramiento jurídico que solucione las dudas de los herederos, gestione todos los tramites en un momento tan doloroso e incluso, si es necesario, medie entre los herederos para evitar el conflicto. En caso de que el conflicto sea inevitable, la intervención de este profesional será

obligatoria para poder acudir a los tribunales de los derechos hereditarios. O en todo caso modificar las bases legales de la materia hereditaria.

1.2. Formulación del problema de investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la división y partición de los bienes se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la división y partición convencional se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo 2021?

2. ¿En qué medida la división y partición arbitral se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo 2021?

3. ¿En qué medida la división y partición judicial se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo 2021?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida la división y partición de los bienes se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Region Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la división y partición convencional se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Region Ucayali 2021.

2. Determinar en qué medida la división y partición arbitral se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Region Ucayali 2021.

3. Determinar en qué medida la división y partición judicial se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Region Ucayali 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

1.4.2. Social

La investigación, tendrá un gran aporte a la sociedad ya que con este se logrará crear una modificatoria en la vía judicial, pudiendo así disminuir su carga laboral realizando las actas notariales para aminorar costos y tiempo.

1.4.3. Práctico

La investigación, se realiza con el fin de que se esclarezca en mayor magnitud esta problemática, puesto a que se deduce que es viable exigir la herencia, teniendo como amparo que, la petición de herencia le puede iniciar el heredero legítimo ya sea en sucesión testada o intestada. Dándose origen a los conflictos sucesorios. Siendo así, se describen y analizan el problema, y se plantean estrategias que podrían solucionar la presente problemática.

1.4.4. Teórico

La justificación teórica, tiene como propósito aportar los conocimientos de la sociedad, sobre la exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios, ambas figuras no pueden prescindir ninguna de la otra, por lo que están relacionadas estrechamente, es decir el heredero legítimo inicia el proceso de exigibilidad del derecho de petición de herencia, porque siente ha sido excluido injustamente de la sucesión causante, siendo así al admitirse dicha medida legal en los tribunales, el heredero que posee la totalidad del bien, no muestra ninguna intención de incluir al heredero legítimo, aunque a sabiendas tenga conocimiento de que, todos los herederos legítimos tienen derecho a participar en la repartición de la herencia, es más el emplazado contradice la pretensión del demandante, usando falacias, las cuales no son más que razonamientos o argumentos no válidos, que aparentemente tienen certeza, pero no lo tienen. En consecuencia, de ello el conflicto sigue en aumento, por lo que genera el aumento de la carga procesal del sistema judicial.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La instigación se realizó en el Juzgado Civil de la Provincia de Coronel Portillo. Jr. Sucre con Ucayali N° 654.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2021. Los meses de mayo a agosto.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la división y participación de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de de testamento.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por las investigadoras.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional

Jara (2016) *“La mediación en la solución de conflictos por herencias”*. Concluye: que la herencia ha constituido una fuente de situación de conflictos sucesorios en la familia, los cuales han prevalecido por cuantiosas generaciones con dificultades de solución, sobre todo conversando la enemistad entre los herederos. Por consiguiente, propone el empleo de la mediación en las disputas familiares considerándolo como un instrumento alternativo de solución de conflictos, sobre todo en referente a las sucesiones los cuales son el problema de mayor magnitud por notarse numerosas confrontaciones entre el entorno familiar por la herencia. Por consiguiente, se vislumbra que la mediación a encarrilado resultados positivos en la búsqueda de remediar los conflictos por herencias, en función a que el mediador que viene a ser un tercero interviniente en la confrontación, emplea estrategias a fin de lograr que las partes confrontadas logren negociar y buscar una solución a la Litis. Como resultado de que la mediación ha logrado remediar los conflictos por herencias, se ha determinado que este instrumento ha adquirido una notable eminencia y que con ello se ha logrado disminuir las demandas por herencias, las cuales se tramitan en sedes judiciales.

Méndez (2013) *“Participación testamentaria como un medio de evitar conflictos entre los sucesores”*. Concluye: que desde el deceso de una persona los bienes patrimoniales son destinados hacia los sucesores del causante, tomándose en cuenta u mayormente no se conoce la existencia de testamento

dejada por la persona que sucumbió. En efecto, ante la ausencia de testamento se da un punto de partida donde surge la probabilidad de que se desate una rencilla por la distribución de los bienes sucesorios, es decir al no haber ningún acuerdo se origina conflictos por la herencia por producto de la disconformidad de los herederos. Así mismo, el testador puede obrar con la participación total del patrimonio conyugal, aludiendo la constitución de la masa hereditaria, junto con los conflictos por la herencia.

Fajardo (2012) *“La estructura del fenómeno sucesorio: la herencia”*. Concluye: que el derecho sucesorio comprende un conjunto de normas, del cual refiere a la transmisión de los bienes patrimoniales que dejó el causante. Efectivamente, la herencia engloba el conjunto de bienes activos y pasivos los cuales conforman los bienes que dejó la persona que sucumbió. Ante ello el derecho sucesorio ha adquirido un alta índice de eminencia, dado a que sus criterios han organizado las bases jurídicas sucesorias desde periodos anteriores y es por eso que en la actualidad se cuenta con el Código Civil y la Constitución y otros reglamentos que facultan llevar a cabo la sucesión, partiendo desde su estructura los cuales establecen los requisitos y tramitaciones para que se lleve a cabo la sucesión ya sea testada o intestada. Por lo tanto, el derecho sucesorio es una normativa fundamental que ha desatado cierta relevancia en el ámbito legal.

Ficosecco (2012) *“Mediación en la partición de herencia”*. Concluye: que la medida esencial de la mediación en los conflictos por la herencia desde un enfoque interviniente de un tercero neutral, de ello se desprende que mediante técnicas apropiadas intenta que las partes que se encuentran confrontadas en el litigio por la sucesión logren remediar sus desavenencias, para lo cual es necesario llevar a cabo una negociación y que de ella se establezca la repartición en partes iguales de la herencia para que los herederos se adjudiquen con las raciones hereditarias, dado a que son descendientes del causante y de acuerdo a los parámetros legales les corresponde recibir los bienes activos y pasivos del causante. La importancia de regular la mediación en los conflictos por herencias, se fundamenta en la necesidad de reducir los procesos judiciales por la sucesión, los cuales son duraderos y costosos. Fundamentalmente, se va a encontrar que

la mediación sirve de instrumento jurídico, en función de que ponen fin al conflicto, para que se evite llegar a instancias judiciales. De esta forma el derecho sucesorio adquiere un fortalecimiento al estar al alcance de todos sin la necesidad de confrontarse judicialmente.

En lo nacional

Cornejo (2018) *“División y participación de bienes en la declaración jurada de herederos y la ausencia de testamento en Lima Metropolitana”*. Concluye: La división y participación de bienes influye positivamente en la declaración de herederos en la ausencia de testamento; debido a que los resultados de las hipótesis estadísticas siempre son mayores al valor referencial del criterio de distribución de chi cuadrado que es 16.919; en ese sentido la hipótesis general nula es rechazado. Hay que tener en cuenta que la participación implica un acto traslativo de dominio que puede presentarse en forma convencional, arbitral o judicial, cualquiera que sea la forma en que se realice, considera que es un acto susceptible de valorización y el cobro de derechos registrales, el cual debe realizarse considerándose como un acto de transferencia valorado.

Espilco (2019) *“Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2018”*. Concluye: que existe una relación entre el derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios, ya que de acuerdo al coeficiente correlacional de Spearman, se encontró una relación bilateral entre las variables derecho de petición de herencia y los conflictos sucesorios, en consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa, y a la misma vez se rechaza la hipótesis nula. El derecho de petición de herencia, ha conllevado a que se obtenga la seguridad jurídica, en razón de que viene a ser una medida legal, como producto de que el derecho a la herencia está establecido como un derecho fundamental en nuestro ordenamiento jurídico. En tanto, los conflictos sucesorios se originarán por diversas causas como: codicia, ambición, entre otros factores, ya que se busca imponer la injusticia a través de esas causas que, no tienen sustento legal, estas Litis se dan con frecuencia. Por ello la petición de herencia tiene un carácter esencial, porque contrarresta las injusticias del heredero que busca apropiarse

de la totalidad de los bienes hereditarios, haciendo la omisión hacia los demás miembros de la masa hereditaria.

Del Águila (2018) *“Simplificación en el derecho a petición de herencia mediante acta notarial de inclusión o exclusión de herederos en la provincia de San Martín año 2015”*. Concluye: se obtuvo que, según las entrevistas que realizaron a los 6 notarios de la provincia de Tarapoto, se ha podido comprobar que en nuestro ordenamiento jurídico existe un vasto conocimiento sobre el derecho a petición de herencia en vía judicial, mas no, en vía notarial y como muestra de ello se ha evidenciado en las entrevistas donde los notarios manifiestan que los procesos de sucesión intestada no cumplen con la celeridad y, por ende, se entorpece el normal desarrollo procesal.

Alba (2019) *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre división y participación de bienes, expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, Distrito Judicial de Lima - 2019”*. Concluye: que la calidad de la primera sentencia fue muy alta de mientras que la segunda instancia se ubicó en el rango de muy alta, respectivamente. La sentencia de primera instancia, es de calidad muy alta en razón que los datos recolectados y su organización conforme a los procedimientos establecidos se determinó que su calidad fue muy alta calidad, respectivamente”.

2.2 Bases teóricas

Variable 1: División y partición de los bienes

Romero (2011), La partición y división es un negocio jurídico que consiste en definitiva en repartir los bienes hereditarios entre los interesados en la herencia, bien por los criterios que haya establecido el testador, o bien, a falta de que este lo hubiera previsto, se seguirán por los criterios establecidos en la ley.

La partición efectuada por el testador se refiere exclusivamente a sus bienes propios, que sean transmisibles y no los bienes conyugales comunes. La partición de la herencia es el reparto de los bienes del fallecido entre los herederos en proporción a la cuota que a cada uno de ellos corresponde. La

partición deberá hacerse una vez que se ha acreditado con el testamento o con la declaración de herederos quienes son las personas con derecho a la herencia y una vez que dichas personas han aceptado la herencia.

Código Civil (1984) En el artículo 816 establece: que la acción en partición podrá solicitarse aun cuando algunos de los coherederos, hubiera disfrutado separadamente de una porción de los bienes de la sucesión si no existe acta de repartición o posesión bastante para adquirir la prescripción de los bienes. Lo que implica, que la partición va a tener efecto siempre que no se trate de un inmueble registrado. De acuerdo a lo que establece el principio IV de la Ley 108-05 sobre jurisdicción inmobiliaria, cuando establece que todo derecho registrado conforme a dicha ley gozara de imprescriptibilidad y protección del Estado. Por tanto, cuando se trate de bienes inmuebles (registrados), cualquier copropietarios, coheredero o coparticipe, podrá solicitar su derecho a partición que siempre va a involucrar el inmueble en su totalidad.

Dey (1986) manifiesta que a través de la partición se pretende poner fin dicho estado, al asignarle a cada heredero los bienes que le correspondan según sea su derecho. Lo anterior es confirmado por un fallo de la Corte Suprema en la cual se define la partición de bienes como: un conjunto complejo de actos encaminados a poner fin al estado de indivisión mediante la liquidación y distribución entre los coparticipes del caudal poseído proindiviso en partes o lotes que guarden proporción con los derechos cuotativos de cada uno de ellos.

La naturaleza jurídica de la división y partición de los bienes

Figuroa (2013) son los siguientes:

- Para algunos la acción es de carácter real, pues se extingue un derecho real: copropiedad.
- Para otros, la acción tiene carácter personal, pues tiende al ejercicio del derecho personal que tienen los copropietarios de requerir de los otros copropietarios, la división de la cosa común.
- Tesis mixta.

Modalidades de la partición hereditaria

Alonso (2001) En la partición de la herencia puede darse el supuesto de la partición total de la herencia, en la que el alcance es todos los bienes y derechos de la comunidad hereditaria o la partición parcial que solo comprenda algunos bienes y derechos quedando los restantes para otra partición. Además, se puede distinguir cinco clases de partición:

- La partición por contador partidor.
- La partición efectuada por los herederos.
- La partición judicial
- La partición arbitral

Dimensión 1: División y partición convencional

Figuroa (2013) “La división convencional se rige básicamente por la autonomía privada y en este caso no existe controversia el título que generalmente es presentado al Registro es el Parte notarial que contiene la escritura pública de división y partición con la subsiguiente adjudicación de inmuebles”. (p.5)

Indicadores de la dimensión división y partición convencional

1. Realizada por copropietarios
2. Prestan su consentimiento
3. Adjudicación de una parte

Dimensión 2: División y partición arbitral

Figuroa (2013) “Este procedimiento se da cuando las partes deciden someter su litigio en torno a la división y partición de inmuebles a un tercero, llamado arbitro comprometiéndose previamente a acatar su decisión”. (p.5)

Indicadores de la dimensión división y partición arbitral

1. Someter a litigio o a un arbitro
2. Comprometen previamente a acatar su decisión
3. Registro resolución arbitral

Dimensión 3: División y partición judicial

Figueroa (2013) “El litigio en torno a la división y partición es sometido a un procedimiento judicial, los copropietarios no acuerdan hacer la división y partición privadamente, es un juicio declarativo de derechos y en ejecución de sentencia se practica la división”. (p.5).

Indicadores de la dimensión división y partición judicial

1. El litigio es sometido a un procedimiento judicial
2. Juicio declarativo de derechos
3. Ejecución de sentencia se practica la división

Teoría sobre División y partición de los bienes

Esta investigación, se encuentra en la teoría positivista por ser la fuente de leyes y normas legislativas, y que además establece la aplicación en el derecho de sucesiones.

Pérez (1976) en su investigación sobre fundamento del derecho de sucesiones indica: comúnmente los tesista actuales generan una proporción las cuales pugnan por deliberar respecto al derecho de seguimiento, por consiguiente, es considerado como dilema del derecho de firmeza distinta al derecho civil. Es oportuno describir el derecho sucesorio por teorías y doctrinas: teoría del derecho sucesorio, teoría del derecho natural y teoría de la creación legal. (p.1-2).

Teoría del derecho natural

El teólogo y filósofo Santo Tomas de Aquino declara lo siguiente, que el derecho originario (natural) que los progenitores tienen que brindar el patrimonio (riqueza) a sus proles, por lo tanto, ellos son los sucesores hereditarios. También manifiesta que el derecho de sucesiones hacia las proles, está enmarcada fundamentalmente por filial páter (padre) quienes velan por el bienestar de los descendientes.

Los filósofos racionales de la escuela ius naturalista conciertan sobre el cimiento natural del derecho sucesorio, por lo cual respalda la denominación de sucesión intestada y está dentro del entorno originario.

Teoría de la creación legal

Pérez (1976) En la presente teoría se plantea que, el derecho de sucesiones está basado por medio del código civil y ajeno del derecho originario. El derecho sucesorio tiene la existencia a base de la norma jurídica que emite el Estado. Por consiguiente, quien promulga la legislación civil de sucesorio es el Estado.

Por otra parte, Motesquieu, sustenta que el mandato del derecho sucesorio cumple a los manuales del derecho civil.

Rousseau; concuerda en aseverar el cimiento de derecho de sucesorio está vinculado a la norma civil. Por tanto, su coexistencia permanece en el isu positivismo o derecho positivo.

Variable 2: Declaración de herederos en la ausencia de testamento

Código civil (1984) La declaración de herederos, es una manifestación de la voluntad del testador o por designación de la Ley que se realiza antes o después de la muerte del causante (abintestado), en la que se nombran los herederos del testador o posterior al fallecimiento.

Córdova (2017) La declaratoria de herederos se manifiesta de manera judicial puesto que los caracteres que se presentan son de un proceso jurídico ligado a la progresión de posesión de objetos, bienes, servicio privados o espacios territoriales a un nuevo titular, que se ocasiona por la muerte del antiguo propietario, dando por entender la total aplicación de los decretos solicitados en lo escrito.

El procedimiento de declaración de herederos tiene por objeto la declaración de la cualidad de heredero de determinada o determinadas personas, y puede iniciarse y seguirse de modo autónomo por quienes se

consideren herederos del finado, o ser continuación de las anteriores medidas de prevención en el caso de que se hubieran adoptado con carácter previo (artículo 807 Código Civil).

El simple hecho de ser llamado a la herencia no implica, por si, que el heredero pueda tomar por su propia autoridad posesión de la herencia por más que la ley le haya llamado para ello. Para que adquiriera la condición de heredero, para que pueda tomar posesión real de los bienes hereditarios que haya dejado el causante ha de preceder una previa declaración de su condición de heredero: Es lo que se llama declaración de herederos (o heredero si es uno solo) “ab intestato”. Tal declaración no es ni más ni menos que una homologación, una comprobación de que en el pretense heredero y en la herencia concurren todas las circunstancias legales para la apertura de la herencia intestada, para la verificación de que concurre en el llamamiento que efectúa la ley, determinar si no hay parientes o herederos de mejor derecho y en definitiva cuantos son o pueden ser los llamados como herederos.

Los ascendientes, descendientes y el conyugue viudo pueden obtener la declaración de ser herederos “ab intestato” por medio de Acta de Notoriedad autorizada por un Notario. En la herencia confluyen una serie de elementos jurídicos que hay que destacar, en primer lugar, la pregunta de quienes son los herederos forzosos, los herederos legítimos.

Herederos forzosos

Código Civil (1984) son herederos forzosos según el artículo 807 son:

- Los hijos y descendientes respecto de sus padres y ascendientes.
- A falta de los anteriores, los padres y ascendientes respecto de sus hijos y descendientes.
- El viudo o viuda en la forma y medida que establece este código.

Herederos Legítimos

Código Civil (1984) son herederos legítimos según el artículo 807 son:

- Hijos y descendientes
- Padres y ascendientes
- Conyugue
- Hermanos e hijos de hermanos.
- Resto de parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad
- El Estado

Testamento

Osorio (2007) El testamento es el acto de voluntad que expresa una decisión o un mandato mediante un conjunto de disposiciones; establece, declara y resuelve sobre los intereses del testador, sea que recaigan sobre sus bienes, derechos u obligaciones o sobre otros asuntos de carácter no patrimonial. Su esencia es la de ser un acto por el cual el testador puede ordenar su propia sucesión.

“El testamento es la declaración de última voluntad que hace una persona disponiendo de sus bienes y de asuntos que le atañen, para después de su muerte (p.159)

Baqueiro (2003) “El acto jurídico unilateral, solemne, personalísimo, revocable y libre por el cual el testador dispone de sus bienes y derechos, así como de sus intereses, patrimoniales y/o extrapatrimoniales y cumple o declara deberes para después de su muerte”.

Lohmann (2004) “El testamento es, en esencia, no solo un documento, sino principalmente un acto jurídico de naturaleza dispositiva que la mayoría de autores consideran de carácter negociar”.

Código Civil Peruano (1984) prescribe en su artículo N° 686 que “por el testamento una persona puede disponer de sus bienes, total o parcialmente, para después de su muerte y ordenar su propia sucesión dentro de los límites de

la ley y con las formalidades que esta señala. Son válidas las disposiciones de carácter no patrimonial contenidas en el testamento, aunque el acto se limite a ellas.

Formulas definitorias del testamento

Jordano (1999) son las siguientes:

1. En sentido formal según esta primera concepción, lo más importante en el conceptuar el testamento no en su consideración de negocio jurídico, sino el concebirse como una simple forma documental apta para recoger en sí la más disímil gama de negocios a causa de muerte admitidos en el ordenamiento jurídico.
2. En sentido sustancial y amplio según esta acepción, se concibe al testamento como un tipo negocial a causa de muerte, de carácter general y contenido variable, patrimonial y no patrimonial. Según esta variante el testamento se asimila con el acto de última voluntad y éste con aquel, donde tienen cabida las más disímiles disposiciones del testador, no ligados necesariamente con el patrimonio. (p.13)
3. En sentido sustancial y estricto conforme con esta tercera aceptación, el testamento es el negocio jurídico unilateral mortis causa, típico, por el cual se dispone del patrimonio para después de la muerte.

Ausencia del Testamento

Código Civil (1984) La ausencia de testamento es válido cuando una persona fallece, implica la apertura de la llamada sucesión legal o intestada. En ella, serán herederos los parientes más próximos al fallecido que determina la Ley. Para saber quiénes son las personas con derecho a heredar y sus derechos sobre la herencia, es necesario tramitar un expediente de jurisdicción voluntaria conocido como declaración de herederos abintestato.

El régimen regulado en el Código Civil (existen derechos civiles diferentes en función de la llamada vecindad civil, de la que hablaremos en otra ocasión), establece las personas que han de heredar en caso de inexistencia de testamento:

1. Hijos y ascendientes
2. Conyugue
3. Hermanos e hijos de hermanos (sobrinos)
4. Resto de parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad (primos carnales).
5. El Estado. En los otros derechos civiles en vez del estado hereda la comunidad autónoma correspondiente, de forma general.

Dimensión 1: Voluntad de testador

Pérez (1989) La voluntad testamentaria no caduca ni prescribe por el transcurso del tiempo, ya que se presume que dicha voluntad manifiesta lo que el de cujus hubiera querido en el último momento de su vida, esto es, su “última voluntad”. La voluntad del testador expresada en dicho documento jurídico es la definitiva mientras que no la cambie, ya que es la única persona facultada para revocar su propia voluntad manifestada en el testamento.

“Existen dos posiciones fundamentales respecto a la forma de esclarecer el sentido de las declaraciones de voluntad: “La doctrina clásica, subjetiva, asigna a la interpretación la finalidad de escudriñar la voluntad interna del declarante, lo que realmente desea al emitir dicha declaración; otra doctrina, objetiva, establece que para establecer el sentido de la declaración se debe basar en el significado más adecuado a los usos comunes, esto es, la forma en que comúnmente se entienden las expresiones”. (p.165)

Indicadores de la dimensión voluntad del testador

1. Lista de posibles herederos
2. Demandas contenciosas
3. Seguridad jurídica

Dimensión 2: Petición de herencia

Alonso (2001) Es una actuación que tiene como propósito solicitar por medio de la vía judicial que se le reconozca la condición de heredero forzoso.

Indicadores de la dimensión petición de herencia

1. Exigibilidad de derecho
2. Bienes hereditarios
3. Proceso sucesorio

Dimensión 3: Derecho de herencia

Roca (2008) Es el acto jurídico mediante el cual una persona que fallece transmite sus bienes, derechos y obligaciones (deudas) a otra u otras personas que en conjunto se denominan herederos.

Indicadores de la dimensión derecho de herencia

1. Derecho fundamental
2. Mecanismos esenciales
3. Derechos reales

Teorías de Declaración de herederos en la ausencia de testamento

Teoría Positivista:

Todas las teorías positivas ofrecen medidas de solución las cuales se encuentran inmerso de la norma civil, es decir se halla la justificación oportuna del derecho sucesorio. Haciendo una reflexión, se precisa que a pesar de que la ley natural se localiza en la naturaleza del ser humano, no está completamente constituida por la condición del hombre, dado a que existen situaciones de injusticias y disconformidad, por ello debe de impartirse justicia por medio del derecho positivo. En efecto, el derecho surge como una exigencia humana interpuesta por la sociedad y la sabiduría, al mismo tiempo es resultado del desarrollo histórico de la sociedad. Por lo general, las sociedades han traducido sus anhelos reguladores de lo bueno y de lo malo, en proverbios, refranes y posteriormente en reglamentos jurídicos. En consecuencia, el derecho se ha constituido como desenlace en el interés del conjunto social sobresaliente establecida en la ley que el Estado promueve, todo gracias al ius positivismo, conocido como derecho positivo.

Uno de los destacados personajes que avalan el derecho positivo, es el jurista austriaco Hans Kelsen, quien alega que la justicia se constituye como un

valor absoluto, es decir el derecho positivo hace mención a la ley, y que, de ello, denota que todo derecho positivo se puede considerar como justo. Por tanto, ninguna nación puede prescindir de la ley, ya que con ello se imparte justicia.

Teoría del reconocimiento de la voluntad del testador:

La presente proposición certifica que el testamento emana de la decisión del causante. Por otra el derecho sucesorio formal la evocación del albedrio por parte del causante, lo cual obtiene la designación del testamento implícito.

Teoría de la copropiedad familiar

Esta teoría, se sustenta en la facultad de usufructuar los bienes a favor del seno familiar instaurada en la copropiedad. Aseverando que los titulares tienen que ratificar ante la comunidad del núcleo familiar.

La sucesión intestada tiene elementos por los cuales están vinculados consanguíneamente con el carácter moral al seno familiar que se observa en la colectividad de patrimonios.

Teoría del interés general

Los postulados de esta teoría, justifican el derecho sucesorio en la utilidad frecuente de lo político y socioeconómico. El derecho de heredar está avalando que los sujetos (personas). Tengan el designio de acrecentar su masa de patrimonio a través del trabajo.

2.3 Definición de términos básicos.

Curador

Osorio (2007) Sólo es necesaria si el poder de decisión de la persona representa una amenaza grave hacia su bienestar. La tutela o curaduría no debe ser usada simplemente porque alguien toma una decisión que resulta incompresible o inaceptable para otras personas. También se debe recurrir a una tutela o curaduría por el simple hecho de que una persona tenga determinado diagnóstico o discapacidad.

Delito

Pina (2004) comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace merezca un castigo o pena. En el sentido judicial, es posible distinguir entre un delito civil y un delito penal (que además se encuentra tipificado y castigado por la ley penal) (p.219).

División

Pina (2004) Es la separación que existe entre todas las personas a quienes pertenece una cosa, en este caso como herencia que se ha dejado a muchos herederos.

Garantía

Romero (2011) Es una institución de Derecho Público de seguridad y de protección a favor del individuo, la sociedad o el Estado que dispone de medios que hacen efectivo el goce de los derechos subjetivos frente al peligro o riesgo de que sean desconocidos.

Herencia

Bonnecase (2002) Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte de su titular; constituye una universalidad jurídica constituida a partir de la muerte del autor de la sucesión, hasta la partición y adjudicación.

Jurisprudencia

Alonso (2001) La jurisprudencia es una fuente del derecho, compuesta por los actos pasados de los que ha derivado la creación o modificación de las normas jurídicas. Por eso, en ocasiones, se dice que un cierto caso “ha sentado jurisprudencia” para los tribunales de un país.

Legalidad

Mooney (1993) Se puede adquirir certeza acerca de un hecho litigioso por cualquier medio de prueba. Los medios de prueba se pueden agrupar en medios documentales (como un instrumento, un objeto), medios de información (como los datos brindados por vía de informe), medios por declaración (como la declaración de partes o de testigos), medios por investigación (puede ser directa, como la inspección judicial o indirecta, como la pericia).

Obligaciones

A.Birda (2003) Es el vínculo jurídico mediante el cual dos partes (acreedora y deudora) quedan ligadas, debiendo la parte deudora cumplir con una prestación objeto de la obligación. Dicha prestación puede consistir en dar, hacer o no hacer, teniendo que ser en los dos primeros casos posibles, lícitos y dentro del comercio. Los sujetos obligados, al igual que el objeto de la obligación, deberán estar determinados o ser determinada.

Partición

Roca (2008) Es aquel acto jurídico, unilateral o plurilateral, necesario e irrevocable, de naturaleza declarativa, compuesto por un conjunto de operaciones, verificadas sobre ciertas bases o supuestos de derecho o de derecho; y en el cual, después de determinarse el activo y el pasivo de la masa hereditaria, y de proceder a su avalúo y liquidación, se fija el haber de cada partícipe; se divide el caudal partible y se adjudica cada lote de bienes formado a cada heredero respectivo, provocando la transformación de las porciones abstractas de los herederos sobre el patrimonio relicto en titulares concretas sobre bienes determinados.

Propietario

Ley N° 29415, persona natural o jurídica o entidad estatal que acredite ser titular de la propiedad de predios con título válido, que se encuentren en el ámbito de aplicación de la presente ley.

Principios

Yarce (2005) Cambiar los principios, para muchos, es como cambiar de moral, como ser incoherente en la vida. Cuando se está hablando de estos principios,

se entiende como tales, entre otras cosas, la dignidad de la persona, el respeto a la palabra dada, la integridad, la honestidad, la lealtad, el respeto la vida, procurar hacer el bien, amar la patria, etc.

Prueba

Valderrama (1983) Acción y efecto de probar. Las pruebas, por lo tanto, son los ensayos que se hacen para saber cómo resultara algo en su forma definitiva, o los argumentos y medios que pretenden demostrar la verdad o falsedad de algo.

Sucesión

De pina (1998) La sucesión, es la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona por causa de su muerte.

Testamento

De pina (1998) Es un acto jurídico en virtud el cual una persona dispone de todo o parte de sus bienes y derechos para después de su muerte, instituyendo sucesores a título universal o particular, definiendo así entre ellos el destino de su patrimonio.

Tutela

Ontiveros (2004) La tutela es una potestad sobre una persona libre conferida por el Derecho Civil, para proteger al que en razón de su edad no puede defenderse por sí mismo.

Vejez

Gessen (2001) Proceso diferencial que consiste en cambios graduales en el que intervienen un número muy considerable de variables con diferentes efectos o que dará como resultado una serie de características diferenciales muy acusadas entre las personas de la misma edad cronológica.

2.4 Formulación de las hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La división y partición de los bienes se relaciona significativamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados civiles de la provincia de Coronel Portillo 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1. La división y partición convencional se relaciona significativamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados civiles de la provincia de Coronel Portillo 2021.

2. La división y partición arbitral se relaciona significativamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados civiles de la provincia de Coronel Portillo 2021.

3. La división y partición judicial se relaciona significativamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados civiles de la provincia de Coronel Portillo 2021.

2.5 Variables.

División y partición de los bienes (V1)

Dimensiones:

- División y partición convencional
- División y partición arbitral
- División y partición judicial

Declaración de herederos en la ausencia de testamento (V2)

- Voluntad del testador
- Petición de herencia
- Derecho de herencia

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

División y partición de los bienes

Rodríguez (2001) manifiesta que partición tiene dos significados distintos. “En un sentido amplio es un conjunto de actos encaminados a poner fin al estado de indivisión mediante la liquidación y distribución entre los coparticipes del caudal poseído por indiviso, en parte o lotes que guarden proporción con los derechos cuotativos de cada uno de ellos. En un sentido restringido, es la operación por la cual es bien común se divide en tantos lotes cuantos comuneros haya, recibiendo cada uno de éstos la propiedad exclusiva de uno de esos lotes. De esta manera las cuotas indivisas y abstractas de cada uno de los comuneros se transforman en partes concretas y materiales; la propiedad indivisa es sustituida por una propiedad unitaria”.

Declaración de herederos en la ausencia de testamento

Cornejo (2018) La declaratoria o declaración de los herederos es la exteriorización de la voluntad de la persona que deja un testamento, ósea, el testado o que se designa por Ley, específicamente el Código Civil; esta figura puede realizarse de manera anterior posterior a la muerte del testador.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

División y partición de los bienes

Lacruz (2001) nos señala que la doctrina considera que partición o división de la herencia es el negocio jurídico que impide o pone fin a la comunidad hereditaria mediante la distribución entre los coherederos de las titularidades activas contenidas en la herencia.

Declaración de herederos en la ausencia de testamento

Vallet (1982) Para quien el título en un sentido genérico es el documento en que constan el derecho, a una sucesión o parte de ella; de las dos acepciones referidas la segunda es la que más se aviene a la declaración o declaratoria de herederos. Se trata más bien de un título demostrativo o probatorio porque el constitutivo, causal o generativo viene dado por la atribución de la ley.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: División y partición de los bienes

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. División y partición convencional	Realizada por copropietarios	1	¿Considera usted que la división convencional debe ser realizada por los copropietarios?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Prestan su consentimiento	2	¿Cree usted que prestan su consentimiento para poder realizar la división convencional al momento del inicio de dicho acto?	
	Adjudicación de una parte	3	¿Conoce usted la adjudicación de una parte es uno de los momentos que se debe darse al momento de realizar la división convencional?	
D2. División y partición arbitral	Someter a litigio o un arbitro	4	¿Cree usted que al someter a un litigio o arbitro es necesario cuando existe un conflicto en los copropietarios?	
	Comprometen previamente a acatar su decisión	5	¿Cree usted que al momento que se comprometen previamente acatar su decisión es crucial para tomar una decisión arbitral?	
	Registro resolución arbitral	6	¿Cree usted que el registro de resolución arbitral se debe de actualizar de forma continua?	
D3. División y partición Judicial	El litigio es sometido a un procedimiento judicial	7	¿Considera usted que el litigio deberá ser sometido a un procedimiento judicial para poder llegar un acuerdo consensuado?	
	Juicio declarativo de derechos	8	¿Considera usted que el juicio declarativo de derechos se debe dar al inicio del proceso?	
	Ejecución de sentencia se practica la división	9	¿Considera usted que la ejecución de sentencia se practica la división judicial en el proceso intermedio del proceso?	

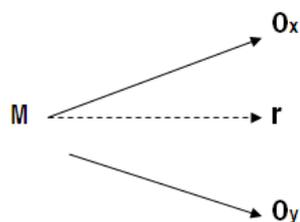
Variable 2: Declaración de herederos en la ausencia de testamento.

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Voluntad del testador	Lista de posibles herederos	1	¿Cree usted que la lista de posibles herederos ayuda a discernir con mayor facilidad los herederos?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Demandas contenciosas	2	¿Considera usted que la acción de petición de herencia es de naturaleza contenciosa y porque ello es necesario la intervención?	
	Seguridad jurídica	3	¿Cree usted que la seguridad jurídica que dictamina el Estado está acorde a la realidad?	
D2. Petición de herencia	Exigibilidad de derecho	4	¿Considera usted que la exigibilidad de derecho es necesario para iniciar el proceso de la petición de herencia?	
	Bienes hereditarios	5	¿Considera usted que los bienes hereditarios debe ser generado antes del momento del deceso del propietario?	
	Proceso sucesorio	6	¿Cree usted que el proceso sucesorio se debe dar en forma inmediata al momento de pedir la petición de herencia?	
D3. Derecho de herencia	Derecho fundamental	7	¿Considera usted que el derecho a la herencia es de carácter absoluto del derecho fundamental?	
	Mecanismos esenciales	8	¿Considera usted que las normativas sucesorias garantiza el derecho a la herencia?	
	Derechos reales	9	¿Considera usted que existe la igualdad de repartición de bienes en el derecho sucesorio?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

La investigación realizada se presenta como descriptiva, la cual hace uso de un diseño correlacional. Porque examina los efectos de las variables, asumiendo que la variable independiente ha ocurrido señalando los efectos sobre la variable dependiente. De acuerdo a Hernández (2010). Los estudios correlacionales miden las dos o más variables que se pretende veri si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación. El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Jueces de los Juzgados Civiles de la provincia de coronel portillo

O₁: Variable 1 División y participación de los bienes

O₂: Variable 2 Declaración de herederos en la ausencia de testamento.

r: Relación entre ambas variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de elementos, individuos que tienen en igualdad un cúmulo de características propias de un grupo. (Hernández et al., 2014, p.174).

La población se encuentra compuesta por 20 jueces de la Provincia de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población. La muestra será de 20 jueces de los Juzgados Civiles de la provincia de coronel portillo.

Relación de jueces de la provincia de coronel portillo

1	JENNER OWER GARCÍA DURAN
2	IRENE HIDALGO ARMAS
3	CLAVELITO LINDA CUHELLO GUERRA,
4	MARTIN VALDEMAR CRUZADO MEJIA,
5	CARLOS ALBERTO BALLARDO JAPÁN
6	VÍCTOR MIGUEL PORRAS CRISPÍN
7	JESSICA GALY PAITÁN CANO
8	DORA YELINA VARGAS TRUJILLO
9	DERLINDA VÁSQUEZ RUÍZ
10	CELINDA PIZÁN UGARTE
11	MELINA ELIZABETH DÍAZ ACOSTA
12	JOSUÉ WAGNER CÓRDOVA PINTADO
13	JASON PANDURO DEL AGUILÑA
14	FELIPE DAVID PALACIOS SANTOS
15	JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CÁRDENAS
16	IRENE HIDALGO ARMAS
17	CÉSAR CIRILO REGALADO TORRES-
18	AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA
19	DAMIAN ENRIQUE ROSAS TORRES
20	CARLOS ENRIQUE DÍAZ HERBOZO

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados. En la presente investigación se aplicó la prueba

coeficiente de correlación de Pearson para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general culminando con la prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se construirán y emplearán dos: uno sobre división y participación de los bienes y declaración de herederos en la ausencia de testamento basado por 9 ítems, por juicio de expertos, y otro sobre el acoso escolar, compuesto por 9 ítems.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Va ser efectuada por medio de la evaluación realizada por 3 jueces, quienes revisaran el contenido de los instrumentos a fin de evidenciar objetividad en función a los objetivos y teorías, podrán dar su visto bueno para que luego los instrumentos sean aplicados con el fin de recabar la información pertinente para la investigación.

Confiabilidad

Hernández (2010), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable.

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
División y partición de los bienes	09	0,872
Declaración de herederos en la ausencia de testamento	09	0,894

“División y partición de los bienes” de $a=0,872$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Declaración de herederos en ausencia de testamento” de $a=0,867$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

El análisis de los datos recopilados se llevó a cabo con la ayuda de los programas Microsoft Excel y el programa estadístico informático SPSS versión 24, teniendo en cuenta un análisis de tipo cuantitativo, (frecuencias, porcentajes).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

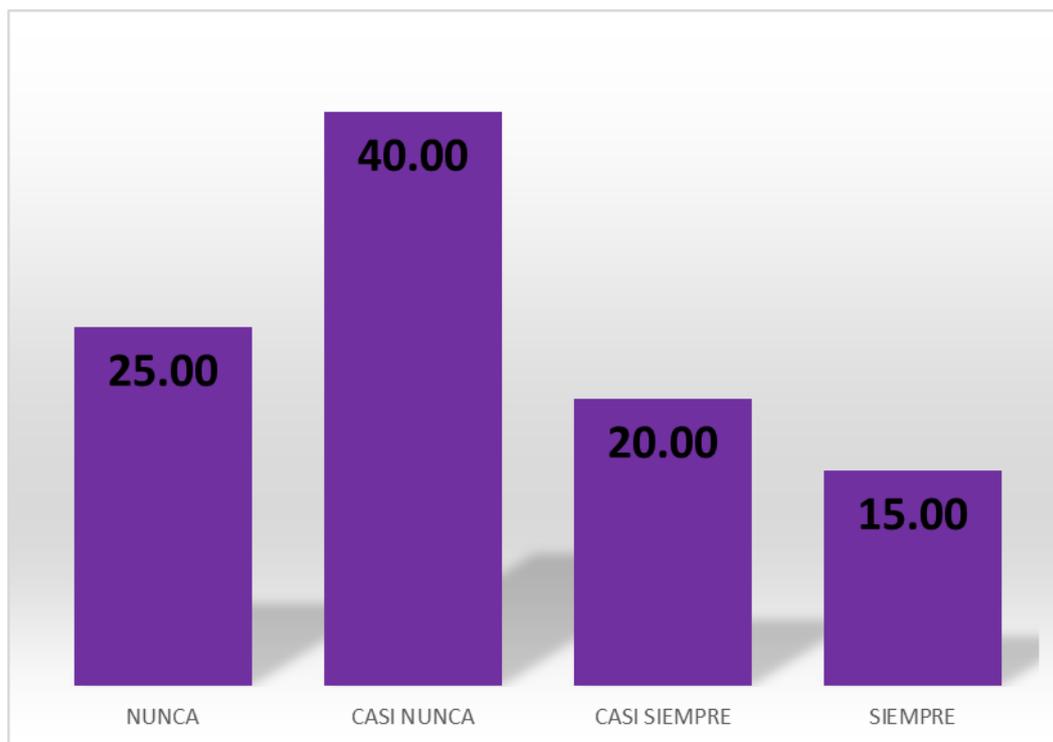
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión división y partición convencional.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	25.00
CASI NUNCA	8	40.00
CASI SIEMPRE	4	20.00
SIEMPRE	3	15.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: Resultados de la dimensión división y partición convencional



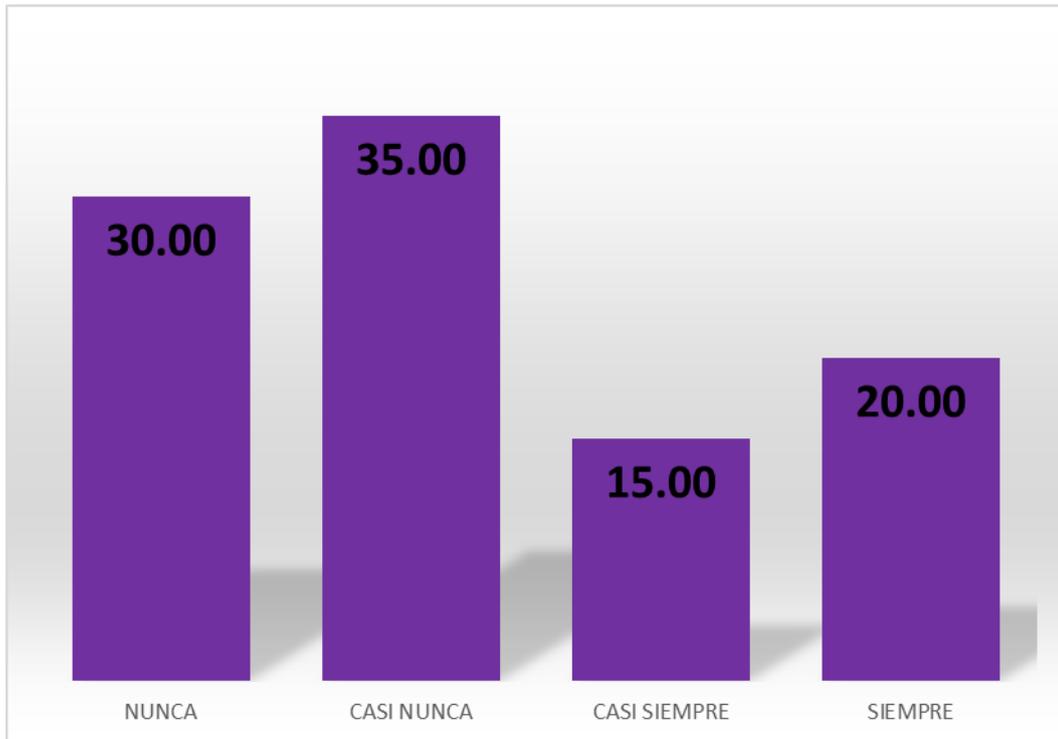
Interpretación: En la tabla, se aprecia sobre la dimensión división y partición convencional; el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25% nunca, 20% casi siempre, y el 15% siempre.

Tabla 2: Resultados de la dimensión división y partición arbitral

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	7	35.00
CASI SIEMPRE	3	15.00
SIEMPRE	4	20.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: Resultados de la dimensión división y partición arbitral



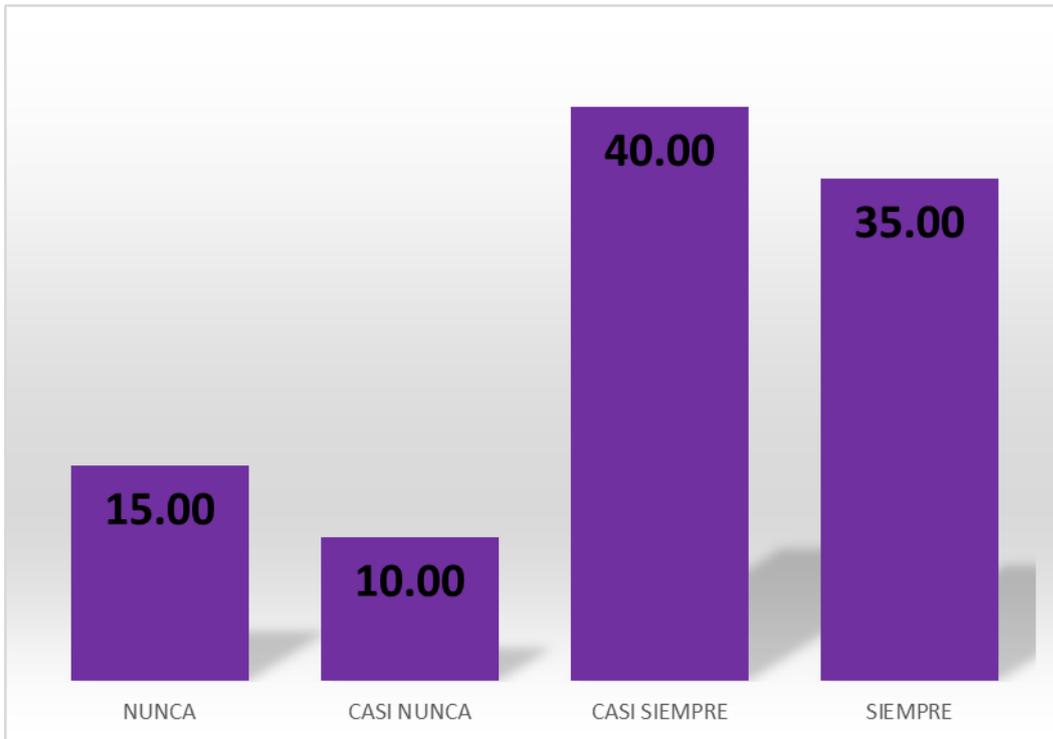
Interpretación: En la tabla se aprecia la dimensión división y partición arbitral el 35% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 30% nunca, 20% siempre, y el 15% casi siempre.

Tabla 3: Resultados de la dimensión división y partición judicial

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	15.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	8	40.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: Resultados de la dimensión división y partición judicial



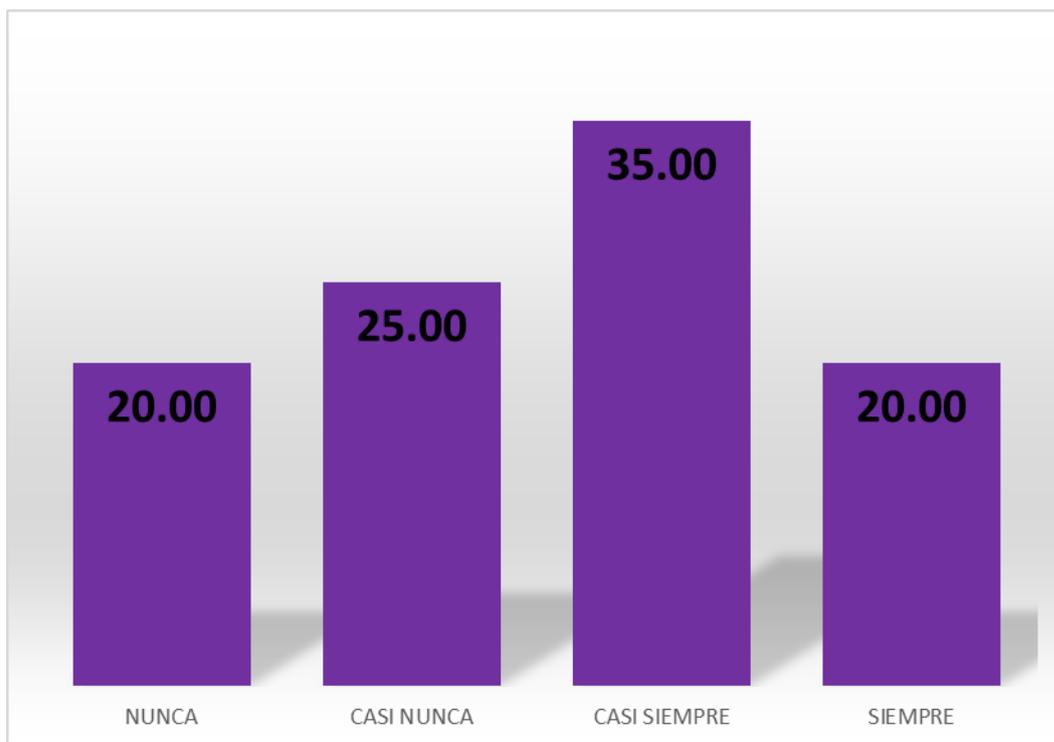
Interpretación: En la tabla se aprecia la dimensión división y partición judicial; el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 35% siempre, 15% nunca, y el 10% casi nunca.

Tabla 4: Resultados de la variable división y partición de los bienes

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	20.00
CASI NUNCA	5	25.00
CASI SIEMPRE	7	35.00
SIEMPRE	4	20.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: Resultados de la variable división y partición de los bienes



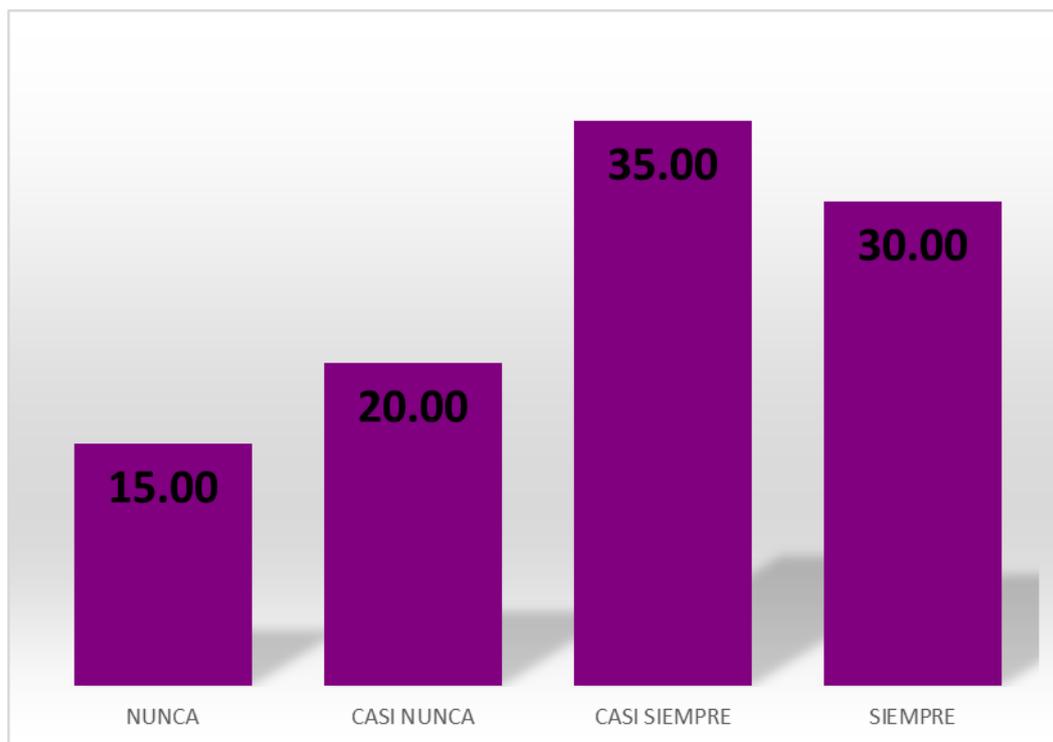
Interpretación: En la tabla se aprecia sobre la variable división y partición de los bienes, el 35% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25% casi nunca, 20% nunca y siempre.

Tabla 5: Resultados de la dimensión voluntad del testador

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	15.00
CASI NUNCA	6	30.00
CASI SIEMPRE	4	20.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: Resultados de la dimensión voluntad del testador



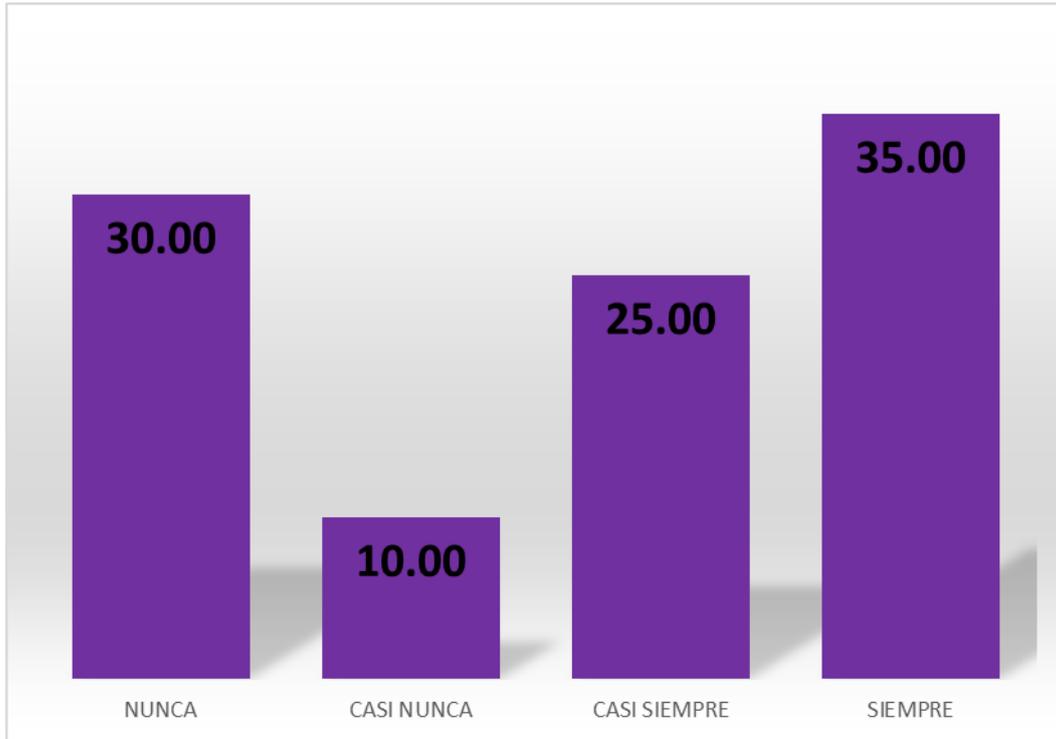
Interpretación: En la tabla se aprecia sobre la dimensión de voluntad de testador; el 35% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30% siempre, 20% casi nunca, y el 15% nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión petición de herencia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: Resultados de la dimensión petición de herencia



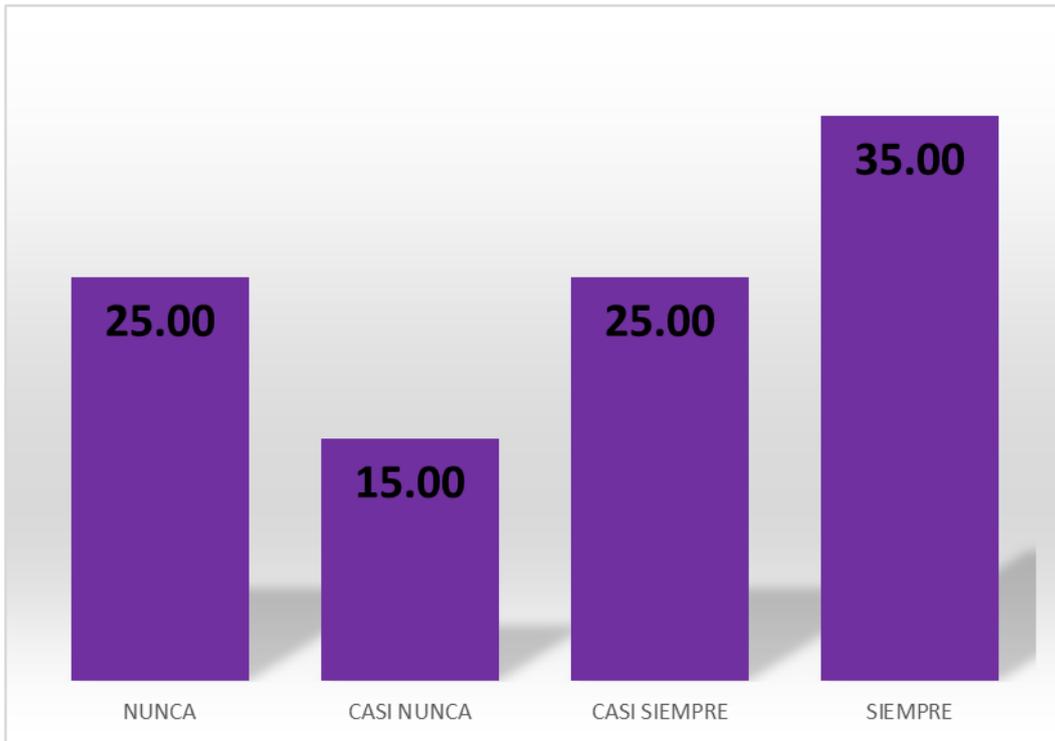
Interpretación: En la tabla se aprecia sobre la dimensión petición de herencia; el 35% de encuestados refieren siempre, seguido del 30% nunca, 25% casi siempre y el 10% casi nunca.

Tabla 7: Resultados de la dimensión derecho de herencia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	25.00
CASI NUNCA	3	15.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 7: Resultados de la dimensión derecho de herencia



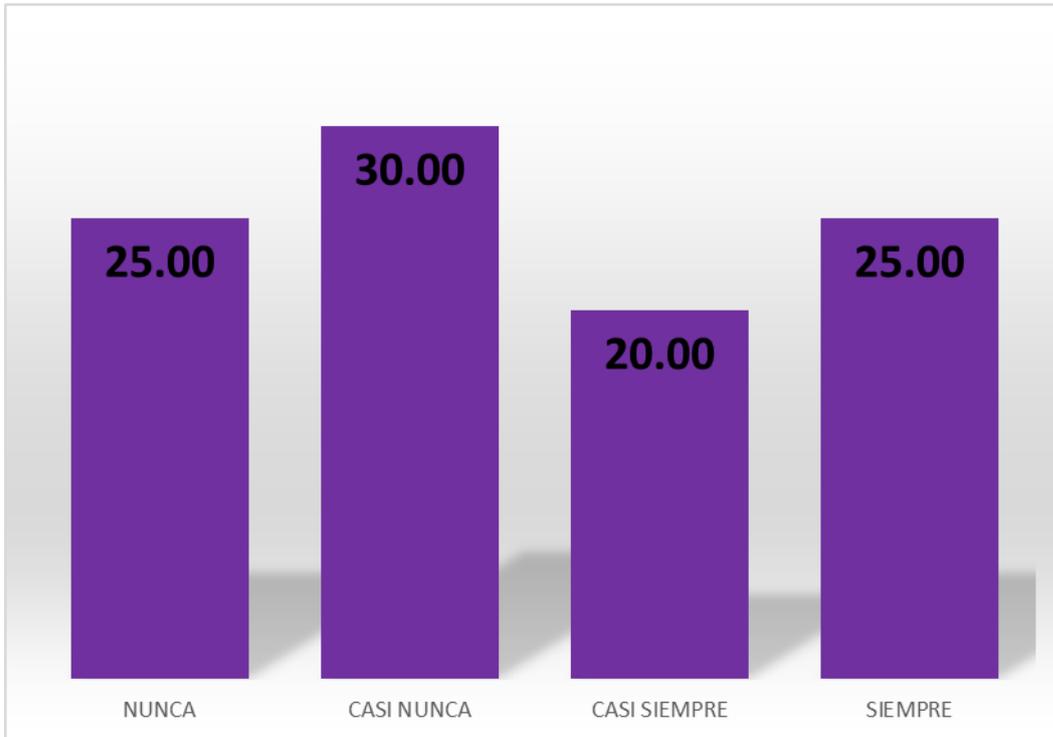
Interpretación: En la tabla se aprecia sobre la dimensión derecho de herencia; el 35% de encuestados refieren siempre, seguido del 25% nunca y casi siempre 25% casi nunca.

Tabla 8: Resultado de la variable declaración de herederos en la ausencia de testamento

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	25.00
CASI NUNCA	6	30.00
CASI SIEMPRE	4	20.00
SIEMPRE	5	25.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: Resultados de la variable declaración de herederos en la ausencia de testamento



Interpretación: En la tabla se aprecia que la variable declaración de herederos en la ausencia de testamento; el 30% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 25% nunca y siempre, y el 20% casi siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La división y partición de los bienes se relaciona directamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		División y participación de los bienes	Declaración de herederos en la ausencia de testamento
	Correlación de Pearson	1	,888**
División y participación de los bienes	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
	Correlación de Pearson	,888**	1
Declaración de herederos en la ausencia de testamento	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la división y partición de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. La división y partición convencional se relaciona directamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de división y partición convencional y declaración de herederos en la ausencia de testamento.

Correlaciones			
		División y participación convencional	Declaración de herederos en la ausencia de testamento
Correlación de Pearson		1	,894**
División y participación convencional	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Correlación de Pearson		,894**	1
Declaración de herederos en la ausencia de testamento	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la división y partición convencional y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.894$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La división y particion arbitral se relaciona directamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de división y partición arbitral y declaración de herederos en la ausencia de testamento.

Correlaciones			
		División y partición arbitral	Declaración de herederos en la ausencia de testamento
Correlación de Pearson		1	,877**
División y participación arbitral	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
	Correlación de Pearson	,877**	1
Declaración de herederos en la ausencia de testamento	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la división y partición arbitral y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.877$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La división y partición judicial se relaciona directamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de división y partición judicial y declaración de herederos en la ausencia de testamento.

Correlaciones			
		División y partición judicial	Declaración de herederos en la ausencia de testamento
Correlación de Pearson		1	,884**
División y participación judicial	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
	Correlación de Pearson	,884**	1
Declaración de herederos en la ausencia de testamento	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la división y partición judicial y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.884$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación denominada “La división y partición de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali 2021”, Según la percepción de los jueces de los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.888 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable división y partición de los bienes, el 35% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30% nunca, 25% casi nunca, y el 10% siempre. Y en la variable declaración de herederos en la ausencia de testamento; el 35% de encuestados refieren siempre; seguido del 30% nunca, 25% casi siempre, y el 10% casi nunca.

Estos resultados de la variable división y partición de los bienes se encuentran sustentado en la investigación realizada por Méndez (2013) *“Participación testamentaria como un medio de evitar conflictos entre los sucesores”*. Concluye: que desde el deceso de una persona los bienes patrimoniales son destinados hacia los sucesores del causante, tomándose en cuenta u mayormente no se conoce la existencia de testamento dejada por la persona que sucumbió. En efecto, ante la ausencia de testamento se da un punto de partida donde surge la probabilidad de que se desate una rencilla por la distribución de los bienes sucesorios, es decir al no haber ningún acuerdo se origina conflictos por la herencia por producto de la disconformidad de los herederos. Así mismo, el testador puede obrar con la participación total del patrimonio conyugal, aludiendo la constitución de la masa hereditaria, junto con los conflictos por la herencia.

En relación con la variable declaración de herederos en la ausencia de testamento se encuentran sustentados Cornejo (2018) *“División y participación de bienes en la declaración jurada de herederos y la ausencia de testamento en Lima Metropolitana”*. Concluye: La división y participación de bienes influye positivamente en la declaración de herederos en la ausencia de testamento; debido a que los resultados de las hipótesis estadísticas siempre son mayores al valor referencial del criterio de distribución de chi cuadrado que es 16.919; en ese sentido la hipótesis general nula es rechazado. Hay que tener en cuenta que

la participación implica un acto traslativo de dominio que puede presentarse en forma convencional, arbitral o judicial, cualquiera que sea la forma en que se realice, considera que es un acto susceptible de valorización y el cobro de derechos registrales, el cual debe realizarse considerándose como un acto de transferencia valorado.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría del interés general, los postulados de esta teoría, justifican el derecho sucesorio en la utilidad frecuente de lo político y socioeconómico. El derecho de heredar está avalando que los sujetos (personas). Tengan el designio de acrecentar su masa de patrimonio a través del trabajo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la división y partición de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación a la división y partición convencional y su relación con la declaración de herederos en la ausencia de testamento. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la división convencional y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.894$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación a la división y participación y partición arbitral y su relación con la declaración de herederos en la ausencia de testamento, Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la división arbitral y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.877$ estimado por el

coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. en relación a la división y partición judicial y su relación con la declaración de herederos en la ausencia de testamento. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la división judicial y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los juzgados civiles de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.884$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- La división y partición de los bienes, implica un alto costo para los beneficiarios, sobre todo cuando no existen acuerdos entre las partes involucradas. Esta situación, conlleva a que los legisladores busquen una salida a esta situación, dado que por una persona que no acepte el trámite se queda paralizado la inscripción de los documentos, y afectara a todos los beneficiarios.
- Se recomienda que para realizar un testamento se debe de especificar con claridad los puntos que se debe seguir, los bienes que se heredan y la lista de herederos, con la finalidad de evitar conflictos posteriores y así poder establecer una mejor coordinación en reuniones de los próximos titulares sobre dichas posesiones.
- Se recomienda inscribir las sucesiones intestadas en los registros públicos, teniendo conocimiento que los bienes que se heredan son inspeccionados y visualizados por una documentación que se asienta en los registros públicos, ejecutado en la SUNARP.

Referencias Bibliográficas

- Alonso Olea, Manuel Casas Bahamon de María Emilia (2001) Derecho del Trabajo. Decimonovena edición, Madrid. pp. 787.
- Alba (2019) "*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre división y participación de bienes, expediente N° 19930-2012-0-1801-JR-CI-14, Distrito Judicial de Lima - 2019*". Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Perú.
- Aguilar, LI. (2011). *Derecho de Sucesiones*. (2ª ed.). Lima: Legales
- Baqueiro, E (2003). Diccionario Jurídico Temático – Derecho Civil. Oxford University Press.
- Bonnecase, J. (2002). Tratado elemental de derecho civil. México: Oxford.
- Borda Guillermo A. (2003) Manual de Obligaciones, undécima edición.
- Cornejo, J. (2018). *División y partición de bienes en la declaración de herederos y la ausencia de testamento en lima metropolitana. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL_JUANA%20CORNEJO%20CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Constitución Política del Perú de (1993). Recuperado de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- De Pina V. R. (1998). Elementos de Derecho Civil Mexicano. México: Porrúa. pp. 45.
- De Ruggiero, R. (s/f). Derecho hereditario. Documento obtenido de: <http://brd.unid.edu.mx/derecho-hereditario>
- Dey, Alejandro Josué (1986) Los bienes y los derechos reales. España: Ed. Ibérica. pp. 56.

- Del Águila (2018) *“Simplificación en el derecho a petición de herencia mediante acta notarial de inclusión o exclusión de herederos en la provincia de San Martín año 2015”*. Universidad César Vallejo. Perú.
- Espilco (2019) *“Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte - 2018”*. Universidad Autónoma del Perú.
- Fajardo, D. (2012). *La estructura del fenómeno sucesorio: la herencia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Fajardo-Daniel.pdf>
- Figuroa Almengor Karina S. (2013) *División y Partición de Inmuebles: Alcances Registrales*. www.derechoycambiosocial.com.
- Figuroa, K. (2013). *División y partición de inmuebles: alcances registrales*.
- Ficosecco, M. (2012). *Mediación en la partición de herencia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC111133.pdf>
- Gessen, V. y de Gessen, M. M. (2001) *Psicología para Todos*. Bogotá: Intermedio Editores.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw - Hill.
- Jara, S. (2016). *La mediación en la solución de conflictos por herencias* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12997/1/Tesis%20N%C2%B0%20091%20Ab.%20Silvia%20Jara.pdf>
- Jordano Barea, Juan B., (1999) *El testamento y su interpretación*, Comares, Granada, pp. 13-17.
- Lacruz Berdejo, José Luis (2001) *Derecho de familia. Derecho de sucesiones*, 8ª ed. Madrid. pp. 41.

LEY N° 29415: Ley de saneamiento físico legal de predios tugurizados con fines de renovación urbana.

Lohmann Luca De Tena (2004), Juan. Derecho de Sucesiones. Vol. XVII. Tomo II. 1ra Parte. Fondo editorial Pontifica Universidad Católica del Perú, Lima-Perú.

Méndez, L. (2013). *Partición testamentaria como un medio de evitar conflictos entre los sucesores* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_11251.pdf

Mooney Alfredo y Arnoletto Eduardo (1993) Cuestiones Fundamentales de Ciencia Política. Alveroni ed., Córdoba.

Ontiveros Paolini, Gerardo (2004) Derecho Romano I y II. (Marga Editores SRL, Caracas.

Osorio, M (2007). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 26 ed, Editorial Heliasta. Lima. P. 473.

Pérez Lasala, José Luis (1989) Curso De Derecho Sucesorio. Ediciones Depalma. Buenos Aires. pp. 165.

Roca-Sastre I Muncunill Lluís (2008) Derecho Hipotecario. Tomo II. VOL. 1 (9ª ED.) pp. 561.

Rodríguez Alessandri, Somarriva, Arturo y otro (2001) Tratado de los Derechos Reales. Tomo I. Editorial Temis y Editorial Jurídica de Chile, 6º edición. Santiago de Chile. pp. 117.

Romero Cesar A. (2011) Fundamentos de las garantías laborales constitucionales de los servidores públicos en procesos de renovación estatal. DIXI.

Valderrama, E (1983) Manual de investigación criminal. Bogotá, Colombia.

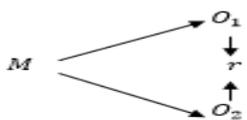
Vallet De Goytisolo, Juan B. (1982) Panorama del Derecho de Sucesiones. Tomo I, Fundamentos, Cívitas, Madrid, 1982, p. 959.

Yarce, Jorge. (2005) Construcción de Valores – 10 Pasos. Instituto Latinoamericano de Liderazgo, desarrollo humano y organizacional.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La división y partición de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿En qué medida la división y participación de los bienes se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?	Determinar en qué medida la división y participación de los bienes se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	La división y participación de los bienes se relaciona significativamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	<p>VARIABLE 1</p> <p>DIVISION Y PARTICIPACION DE LOS BIENES</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN DIVIISIÓN Y PARTICION CONVENCIONAL Realizada por copropietarios Presta su consentimiento Adjudicación de una parte ■ DIMENSIÓN DIVISIÓN Y PARTICION ARBITRAL Someter a litigio a un arbitro Comprometen previamente a acatar du decisión Registro resolución arbitral ■ DIMENSIÓN YPARTICION JUDICIAL El litigio es sometido a un procedimiento judicial Juicio declarativo de derechos Ejecución de sentencia se practica la división <p>VARIABLE 2</p> <p>DECLARACION DE HEREDEROS EN LA AUSENCIA DE TESTAMENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN VOLUNTAD DEL TESTADOR Lista de posibles herederos Demandas contenciosas Seguridad jurídica ■ DIMENSIÓN PETICIÓN DE HERENCIA Exigibilidad de derecho Bienes hereditarios Proceso sucesorio 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 20 jueces de los juzgados de la provincia de coronel portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, El tamaño de la muestra es 20 jueces de los juzgados de la provincia de coronel portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p>  <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
a) ¿En qué medida la división y partición convencional se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?	a) Determinar en qué medida la división y partición convencional se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	a) La división y partición convencional se relaciona significativamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.											
b) ¿En qué medida la división y partición arbitral se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?	b) Determinar en qué medida la división y partición arbitral se relaciona con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	b) La división y partición arbitral se relaciona significativamente con la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.											

<p>la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c)¿En qué medida la división judicial se relaciona con la declaración herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida la división y partición judicial se relaciona con la declaración herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) la división y partición judicial se relaciona significativamente con la declaración herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>■ DIMENSIÓN DERECHO DE HERENCIA</p> <p>Derecho fundamental</p> <p>Mecanismos esenciales</p> <p>Derechos reales</p>	
---	--	--	---	--

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: División y partición de los bienes

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la división convencional debe ser realizada por los copropietarios?				
02	¿Cree usted que prestan su consentimiento para poder realizar la división convencional al momento del inicio de dicho acto?				
03	¿Conoce usted la adjudicación de una parte es uno de los momentos que se debe darse al momento de realizar la división convencional?				
04	¿Cree usted que al someter a un litigio o arbitro es necesario cuando existe un conflicto en los copropietarios?				
05	¿Cree usted que al momento que se comprometen previamente acatar su decisión es crucial para tomar una decisión arbitral?				
06	¿Cree usted que el registro de resolución arbitral se debe de actualizar de forma continua?				
07	¿Considera usted que el litigio deberá ser sometido a un procedimiento judicial para poder llegar un acuerdo consensuado?				
08	¿Considera usted que el juicio declarativo de derechos se debe dar al inicio del proceso?				
09	¿Considera usted que la ejecución de sentencia se practica la división judicial en el proceso intermedio del proceso?				

Variable 2: Declaración de herederos

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que la lista de posibles herederos ayuda a discernir con mayor facilidad los herederos?				
02	¿Considera usted que la acción de petición de herencia es de naturaleza contenciosa y porque ello es necesario la intervención?				
03	¿Cree usted que la seguridad jurídica que dictamina el Estado está acorde a la realidad?				
04	¿Considera usted que la exigibilidad de derecho es necesario para iniciar el proceso de la petición de herencia?				
05	¿Considera usted que los bienes hereditarios debe ser generado antes del momento del deceso del propietario?				
06	¿Cree usted que el proceso sucesorio se debe dar en forma inmediata al momento de pedir la petición de herencia?				
07	¿Considera usted que el derecho a la herencia es de carácter absoluto del derecho fundamental?				
08	¿Considera usted que las normativas sucesorias garantiza el derecho a la herencia?				
09	¿Considera usted que existe la igualdad de repartición de bienes en el derecho sucesorio?				

Muchas gracias...

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La división y participación de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta								
								Si	No	Si	No	Si	No							
DIVISION Y PARTICIPACION DE LOS BIENES	División convencional	Realizada por copropietarios	¿Considera usted que la división convencional debe ser realizada por los copropietarios?					X				X								
		Prestan su consentimiento	¿Cree usted que prestan su consentimiento para poder realizar la división convencional al momento del inicio de dicho acto?					X				X								
		Adjudicación de una parte	¿Conoce usted la adjudicación de una parte es uno de los momentos que se debe darse al momento de realizar la división convencional?					X				X								
División arbitral	Someter a litigio a un arbitro	Compromete previamente a acatar su decisión	¿Cree usted que al someter a un litigio o arbitro es necesario cuando existe un conflicto en los copropietarios?					X				X								
		Registro resolución arbitral	¿Cree usted que el registro de resolución arbitral se debe de actualizar de forma continua?					X				X								
		El litigio es sometido a un procedimiento judicial	¿Considera usted que el litigio deberá ser sometido a un procedimiento judicial para poder llegar un acuerdo consensuado?					X				X								
División judicial	Juicio declarativo de derechos	Ejecución de sentencia se practica la división	¿Considera usted que la ejecución de sentencia se practica la división judicial en el proceso intermedio del proceso?					X				X								
								X				X								


 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La división y participación de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta							
								Si	No	Si	No	Si	No						
DIVISION Y PARTICIPACION DE LOS BIENES	División convencional	Realizada por copropietarios	¿Considera usted que la división convencional debe ser realizada por los copropietarios?					X				X							
		Prestan su consentimiento	¿Cree usted que prestan su consentimiento para poder realizar la división convencional al momento del inicio de dicho acto?					X				X							
		Adjudicación de una parte	¿Conoce usted la adjudicación de una parte es uno de los momentos que se debe darse al momento de realizar la división convencional?					X				X							
		Someter a litigio a un arbitro	¿Cree usted que al someter a un litigio o arbitro es necesario cuando existe un conflicto en los copropietarios?					X				X							
	División arbitral	Compromete previamente a acatar su decisión		¿Cree usted que al momento que se comprometen previamente acatar su decisión es crucial para tomar una decisión arbitral?															
			Registro resolución arbitral	¿Cree usted que el registro de resolución arbitral se debe de actualizar de forma continua?					X				X						
		División judicial	El litigio es sometido a un procedimiento judicial		¿Considera usted que el litigio deberá ser sometido a un procedimiento judicial para poder llegar un acuerdo consensuado?					X				X					
				Juicio declarativo de derechos	¿Considera usted que el juicio declarativo de derechos se debe dar al inicio del proceso?					X				X					
			Ejecución de sentencia se practica la división		¿Considera usted que la ejecución de sentencia se practica la división judicial en el proceso intermedio del proceso?					X				X					
										X				X					


 Mg. Aída Dávila Orellana
 DNI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La división y participación de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIVISION Y PARTICIPACION DE LOS BIENES	División convencional	Realizada por copropietarios	¿Considera usted que la división convencional debe ser realizada por los copropietarios?					X	X	X	X	X	X	X		
		Prestan su consentimiento	¿Cree usted que prestan su consentimiento para poder realizar la división convencional al momento del inicio de dicho acto?					X	X	X	X	X	X	X		
		Adjudicación de una parte	¿Conoce usted la adjudicación de una parte es uno de los momentos que se debe darse al momento de realizar la división convencional?					X	X	X	X	X	X	X		
		Someter a litigio a un arbitro	¿Cree usted que al someter a un litigio o arbitro es necesario cuando existe un conflicto en los copropietarios?					X	X	X	X	X	X	X		
	División arbitral	Compromete previamente a acatar su decisión	¿Cree usted que al momento que se comprometen previamente acatar su decisión es crucial para tomar una decisión arbitral?													
		Registro resolución arbitral	¿Cree usted que el registro de resolución arbitral se debe de actualizar de forma continua?					X	X	X	X	X	X	X		
	División judicial	El litigio es sometido a un procedimiento judicial	¿Considera usted que el litigio deberá ser sometido a un procedimiento judicial para poder llegar un acuerdo consensuado?					X	X	X	X	X	X	X		
		Juicio declarativo de derechos	¿Considera usted que el juicio declarativo de derechos se debe dar al inicio del proceso?					X	X	X	X	X	X	X		
		Ejecución de sentencia se practica la división	¿Considera usted que la ejecución de sentencia se practica la división judicial en el proceso intermedio del proceso?					X	X	X	X	X	X	X		
								X	X	X	X	X	X	X		

Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi
DNI N° 00086635

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La división y participación de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
DECLARACION DE HEREDEROS EN LA AUSENCIA DE TESTAMENTO	Voluntad del testador	Lista de posibles herederos	¿Cree usted que la lista de posibles herederos ayuda a discernir con mayor facilidad los herederos?					X				X						
		Demandas contenciosas	¿Considera usted que la acción de petición de herencia es de naturaleza contenciosa y porque ello es necesario la intervención?					X				X						
	Petición de herencia	Seguridad jurídica	¿Cree usted que la seguridad jurídica que dictamina el Estado está acorde a la realidad?					X				X						
		Exigibilidad de derecho	¿Considera usted que la exigibilidad de derecho es necesario para iniciar el proceso de la petición de herencia?					X				X						
	Derecho de herencia	Bienes hereditarios	¿Considera usted que los bienes hereditarios debe ser generado antes del momento del deceso del propietario?															
		Proceso sucesorio	¿Cree usted que el proceso sucesorio se debe dar en forma inmediata al momento de pedir la petición de herencia?					X				X						
	Derecho de herencia	Derecho fundamental	¿Considera usted que el derecho a la herencia es de carácter absoluto del derecho fundamental?					X				X						
		Mecanismos esenciales	¿Considera usted que las normativas sucesorias garantiza el derecho a la herencia?					X				X						
		Derechos reales	¿Considera usted que existe la igualdad de repartición de bienes en el derecho sucesorio?					X				X						


 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La división y participación de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali. 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
DECLARACION DE HEREDEROS EN LA AUSENCIA DE TESTAMENTO	Voluntad del testador	Lista de posibles herederos	¿Cree usted que la lista de posibles herederos ayuda a discernir con mayor facilidad los herederos?	X				X	X			X	X	
		Demandas contenciosas	¿Considera usted que la acción de petición de herencia es de naturaleza contenciosa y porque ello es necesario la intervención?	X				X	X			X	X	
		Seguridad jurídica	¿Cree usted que la seguridad jurídica que dictamina el Estado está acorde a la realidad?	X				X	X			X	X	
	Petición de herencia	Exigibilidad de derecho	¿Considera usted que la exigibilidad de derecho es necesario para iniciar el proceso de la petición de herencia?	X				X	X			X	X	
		Bienes hereditarios	¿Considera usted que los bienes hereditarios debe ser generado antes del momento del deceso del propietario?											
		Proceso sucesorio	¿Cree usted que el proceso sucesorio se debe dar en forma inmediata al momento de pedir la petición de herencia?	X				X	X			X	X	
		Derecho fundamental	¿Considera usted que el derecho a la herencia es de carácter absoluto del derecho fundamental?	X				X	X			X	X	
	Derecho de herencia	Mecanismos esenciales	¿Considera usted que las normativas sucesorias garantiza el derecho a la herencia?	X				X	X			X	X	
		Derechos reales	¿Considera usted que existe la igualdad de repartición de bienes en el derecho sucesorio?	X				X	X			X	X	


 Mg. Aida Dávila Orellana
 DNI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La división y participación de los bienes y la declaración de herederos en la ausencia de testamento en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
DECLARACION DE HEREDEROS EN LA AUSENCIA DE TESTAMENTO	Voluntad del testador	Lista de posibles herederos	¿Cree usted que la lista de posibles herederos ayuda a discernir con mayor facilidad los herederos?					X				X				
		Demandas contenciosas	¿Considera usted que la acción de petición de herencia es de naturaleza contenciosa y porque ello es necesario la intervención?					X				X				
		Seguridad jurídica	¿Cree usted que la seguridad jurídica que dictamina el Estado está acorde a la realidad?					X				X				
	Petición de herencia	Exigibilidad de derecho	¿Considera usted que la exigibilidad de derecho es necesario para iniciar el proceso de la petición de herencia?					X				X				
		Bienes hereditarios	¿Considera usted que los bienes hereditarios debe ser generado antes del momento del deceso del propietario?													
		Proceso sucesorio	¿Cree usted que el proceso sucesorio se debe dar en forma inmediata al momento de pedir la petición de herencia?					X				X				
	Derecho de herencia	Derecho fundamental	¿Considera usted que el derecho a la herencia es de carácter absoluto del derecho fundamental?					X				X				
		Mecanismos esenciales	¿Considera usted que las normativas sucesorias garantiza el derecho a la herencia?					X				X				
		Derechos reales	¿Considera usted que existe la igualdad de repartición de bienes en el derecho sucesorio?					X				X				



 Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi
 DNI N° 00086635

Anexo 04 Base de datos

DIVISION Y PARTICIPACION DE LOS BIENES												
ORDEN	Division convencional			Σ	Division arbitral			Σ	Division judicial			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	2	6	2	3	2	7	2	3	2	7
2	3	2	3	8	2	3	4	9	3	3	3	9
3	1	1	2	4	3	3	4	10	2	3	2	7
4	2	2	2	6	3	4	4	11	3	4	3	10
5	4	3	2	9	4	3	3	10	3	3	3	9
6	3	4	3	10	4	3	4	11	4	3	3	10
7	1	2	1	4	3	2	3	8	2	2	3	7
8	3	2	4	9	3	2	2	7	4	2	4	10
9	3	3	4	10	3	3	3	9	2	3	3	8
10	1	2	3	6	2	3	2	7	2	3	3	8
11	2	2	2	6	4	3	3	10	3	3	2	8
12	3	3	3	9	3	2	3	8	4	2	3	9
13	3	2	1	6	2	3	2	7	2	3	1	6
14	2	2	2	6	3	3	2	8	1	3	2	6
15	3	4	2	9	3	4	4	11	3	4	3	10
16	1	2	1	4	2	3	4	9	3	3	3	9
17	3	4	3	10	4	3	3	10	3	3	4	10
18	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	3	7
19	3	3	3	9	3	3	3	9	3	3	2	8
20	1	3	3	7	2	2	4	8	2	2	3	7

DECLARACION DE HEREDEROS EN LA AUSENCIA DE TESTAMENTO												
ORDEN	Voluntad del testador			Σ	Petición de herencia			Σ	Derecho de herencia			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	1	5	2	1	5	8	4	5	5	14
2	2	1	1	4	2	4	4	10	4	4	4	12
3	4	2	3	9	4	3	2	9	3	4	4	11
4	4	1	2	7	2	2	4	8	4	4	4	12
5	1	1	1	3	2	2	3	7	1	4	4	9
6	4	1	2	7	2	2	5	9	4	4	5	13
7	2	2	2	6	2	4	2	8	4	4	4	12
8	1	1	1	3	3	4	4	11	4	4	4	12
9	1	1	2	4	5	2	4	11	1	1	1	3
10	2	2	2	6	3	4	4	11	4	3	4	11
11	3	4	2	9	2	3	3	8	5	5	4	14
12	2	1	1	4	4	4	1	9	1	5	5	11
13	5	4	4	13	3	5	2	10	3	4	4	11
14	4	2	3	9	4	4	2	10	3	4	4	11
15	3	1	2	6	2	2	4	8	4	4	4	12
16	1	1	3	5	3	4	4	11	2	3	2	7
17	1	5	4	10	4	3	4	11	1	5	1	7
18	2	2	2	6	4	5	2	11	3	4	4	11
19	2	2	1	5	4	2	4	10	2	2	4	8
20	2	2	2	6	2	2	2	6	2	4	2	8